

Bastida; Sodio esta Ciudad por escusado, y nombro en su lugar
a Phelipe Martinez. 61

Se prohiva la venta de algunos comen-
tibles en la semana santa. Considerando la Ciudad la mala costumbre q^{ue} se ha introdu-
cido de algunos tiempos a esta parte de vender por las calles
en los dias de Nivilia y los que el Pueblo concurre a oír a las
Flešias; Seguillos, Barranros torrados, Naranjas, Limas, y otros
generos para zelo de las Niñas, incomodando a las Jentes, y fomen-
tando con ellos la ociosidad de aquellos que con leve motivo emplean
el dinero en estas fruoleras; Lo que se haze mas reparable en la
Semana santa por lo agrado del tiempo, y en que se debe guardar la
mayor compostura y silencio para no perturbar la devoción
de los Fieles en las entradas y salidas de los templos, y en las calles
por donde van las Proziones; Cuyos sitios cogen siempre a los
Vendedores, alrando la voz para loorar el despacho; Detenido
el Ayuntamiento recorre este abuso = Acuerda re prohibir
el vender dho generos en dho tiempo de semana santa. Acuerda
fin hizo la correspondiente replica al Sr. Corregidor Ante-
rino; Quien en su inteligencia ofrecio mandar publicar
bandos para q^{ue} se observare esta bien premeditada resolu-
ción.

Se refiere a el Acuerdo sobre la prohibición de los Corregidores. Los presentes secretarios dieron cuenta a esta Ciudad de haberle
entregado el Sr. Corregidor en la mañana de este dia un Papel de los
Señores D. Pedro Josef Molina, y D. Juan Navier Caron
Alcaldes Mayores de esta Capital, dirigiendo a un Señoria
contra de quienre de lo corriente, a fin de q^{ue} se enterare el Ayun-
tamiento de su contenido, y resuelva lo q^{ue} cubriese por un lado
y combeniente; El qual leído se reduxo a haber llegado formal
noticia a dho Señores, se comboco este Ayuntamiento para el